



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 607
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA
LA PRESENTACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
TRIMESTRALES (Segundo y
Tercer trimestre de los ejercicios
iniciados a partir del 01.01.2012)**

BUENOS AIRES, 12 de julio de 2.012.-

VISTO el Expediente N° 1623/2012 caratulado “Proyecto de Resolución General s/Presentación de EEFF de períodos intermedios”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 598 del 22 de diciembre de 2011, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, receptando lo solicitado oportunamente por la CÁMARA DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, resolvió adecuar los plazos de presentación de los estados financieros correspondientes al primer período intermedio, elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2012.

Que, en tal sentido fue ampliado el plazo para la presentación de dicha documentación de CUARENTA Y DOS (42) días corridos a CINCUENTA (50) días corridos contados desde el cierre del trimestre, con el objeto de flexibilizar el complejo proceso de aplicación por primera vez de las referidas normas internacionales por parte de las sociedades emisoras.

Que una petición de análogo tenor fue formulada en fecha 29 de junio de 2012, nuevamente por la CÁMARA DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, a los fines de aplicar igual temperamento respecto de los estados financieros de períodos intermedios correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2012.

Que las labores adicionales que justificaron la extensión del plazo en el primer período intermedio subsisten en los trimestres siguientes, especialmente la reformulación de las cifras comparativas del período anterior y la confección de la nota conciliatoria entre las normas contables argentinas aplicadas en el año 2011 y las normas internacionales para tales



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

cifras comparativas.

Que los argumentos esgrimidos resultan atendibles, estimándose razonable hacer lugar a la solicitud ampliando el plazo de presentación de los estados financieros intermedios correspondientes al segundo y al tercer trimestre del ejercicio.

Que, a los fines indicados, corresponde modificar las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) mediante la incorporación de una disposición transitoria receptando lo expresado precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Capítulo XXXI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS - de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 134.- Las entidades emisoras de valores negociables que deban presentar sus estados financieros de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 26 (modif. por la Resolución Técnica Nº 29) de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en el ejercicio que se inicie a partir del 1º de enero de 2012, podrán presentar sus estados financieros intermedios, correspondientes al segundo y al tercer período trimestral de dicho ejercicio, dentro de los CINCUENTA DIAS (50) días corridos de cerrado el trimestre o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet de la Comisión sita en www.cnv.gob.ar y archívese.